

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**8192 Orden 30 de septiembre de 2016, por la que se convoca a los propietarios de los terrenos incluidos en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña a solicitar el pago de la cuota complementaria, regulado por Decreto 2.612/1974, de 9 de agosto y su modificación mediante Real Decreto 891/1979, de 26 de enero.**

La actual Reserva de Caza de Sierra Espuña fue creada por la Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza. En el Anejo de la citada Ley aparece la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña, con una descripción de sus linderos y una relación de sus especies de caza mayor y menor.

El funcionamiento de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña se estableció por Decreto 2612/1974, de 9 de Agosto, por el que se reglamenta el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza. Este Decreto fue modificado por el Real Decreto 891/1979, de 26 de enero, por el que se modifican los artículos 4.º, 6.º, 8.º y 9.º del Decreto 2612/1974, de 9 de Agosto, por el que se reglamenta el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza.

Una vez transferida la Reserva Nacional de Caza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se creó la Junta Consultiva de la Reserva de Sierra Espuña, mediante el Decreto nº 40/1985, de 5 de junio de 1985, con el fin de organizar el funcionamiento de la citada Reserva.

Finalmente la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a través de la Disposición Adicional Cuarta cambió la denominación de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña, pasándose a llamar Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña.

La Reserva Regional de Caza se compone de 788 titulares y una superficie de creación de 14.183 ha. La distribución de la propiedad de los terrenos que componen la Reserva es: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 8.736 ha (61,6%), Ayuntamiento de Totana 250 ha (1,76%), Ayuntamiento de Mula 700 ha (4,94%) Ayuntamiento de Alhama 75 ha (0,53%) y propietarios particulares 4.420 ha (31,17%). 40 propietarios tienen superficies mayores de 10 hectáreas y suponen el 94% de la superficie.

Visto el informe emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural, en el que se indica la necesidad de proceder al abono de las cuotas complementarias de pago de las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014, conforme a lo establecido en el artículo octavo, apartado e) del Real Decreto 891/1979, de modificación del Decreto 2612/1974, que señala "las cuotas complementarias de los permisos que se asignen a los propietarios de los terrenos, tendrán la consideración de ingresos para los mismos."

Vista la distribución de los ingresos recogida en el Artículo noveno, apartado b) del Real Decreto 891/1979, de modificación del Decreto 2612/1974, que señala

“el resto de los ingresos especificados en el artículo octavo, será distribuido entre los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleven inherente el uso y disfrute de los terrenos que integran la Reserva. (...) Esta distribución se realizará en proporción a las superficies de las fincas incluidas en la Reserva, previa formulación de las correspondientes propuestas.”

Dicha distribución se propone por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal y se aprobó en la reunión anual de la Junta Consultiva de 19 de enero de 2015, de la que se levanto el correspondiente Acta, existiendo en el presupuesto de la Dirección General en su capítulo cuarto la partida correspondiente para la distribución de los ingresos derivados de la parte proporcional de la cuota complementaria.

Vistos los importes de las citadas cuotas pendientes de pago que ascienden a 36.272,03 €, que se reparten en las clases establecidas y aprobadas en la Junta Consultiva de 19 de enero de 2015, y visto que durante los últimos 5 años no se ha abonado los importes de las cuotas complementarias de las temporadas cinegéticas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014, al no existir partida presupuestaria con esa finalidad, procede el abono de dichas cantidades.

Dada la pluralidad indeterminada de interesados, se estableció trámite de audiencia conforme al artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicando dicho trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 16 de julio de 2016.

Por todo lo anterior, visto el informe emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural, vista el Acta de la Junta Consultiva de 19 de enero de 2015, visto el trámite de audiencia y teniendo en cuenta la competencias para la gestión de la caza que tiene encomendada la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente; Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las atribuciones que tengo conferidas, así como las demás disposiciones de aplicación,

### **Dispongo:**

#### **Primero.-**

1. Se convoca a los propietarios de los terrenos incluidos en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña a solicitar el pago de la cuota complementaria pendientes de pago de las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014, regulada por Decreto 2612/1974, de 9 de agosto y su modificación mediante Real Decreto 891/1979, de 26 de enero.

2. El pago se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio presupuestario 2016, en la partida presupuestaria 17.04.00.531A.460.30 proyecto 10.640 “Retorno cuota complementaria Reserva Regional de Caza a Corporaciones Locales” y a través de la partida presupuestaria 17.04.00.531A.480.30 proyecto 10.653 “Retorno cuota complementaria Reserva Regional de Caza a Propietarios”.

### **Segundo.-**

1. Beneficiarios. Podrán solicitar el pago las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos dentro de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y/o 2014.

2. Para cumplir lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del RD 891/1979, de 26 de enero, por el que se modifican los artículos 4.º, 6.º, 8.º y 9.º del Decreto 2612/1974, de 9 de agosto, por el que se reglamenta el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza, resulta necesario que los propietarios de terrenos incluidos dentro de la Reserva de Caza de Sierra Espuña, remitan la solicitud conforme al modelo del Anexo I, a la que acompañarán la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del poder de representación, en su caso y CIF de la entidad.

b) Original o copia compulsada del certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará el pago, indicando el número IBAN, nombre y el DNI/NIF del titular o libreta de ahorro.

c) Original o copia compulsada de la Escritura Pública o nota simple del Registro de la Propiedad, o cualquier otro documento que acredite la propiedad dentro de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, donde se identifique polígono y parcela catastral y Término Municipal.

d) Salvo que el interesado no autorice la cesión de datos personales establecida en el Anexo I, deberá aportar además, original o copia compulsada del DNI del firmante de la solicitud y en su caso del representante y certificado catastral donde indique polígono, parcela, Término Municipal y titularidad.

3. La solicitud se presentara de conformidad con el modelo del Anexo I adjunto a la presente, firmado por el beneficiario o representante en su caso, en el Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro.

4. El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden.

### **Tercero.-**

Si la solicitud no reúne los requisitos o la documentación exigida, el órgano competente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Cuarto.-**

1. Se podrá recibir el pago a través de una Asociación de propietarios, y para ello, habrá que indicarlo en la solicitud, en base a la Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón. Presentando los siguientes documentos:

a) Documento en el que aparezca formalizada la cesión y en el que conste DNI o CIF del cedente y cesionario, nombre y apellidos o razón social de los mismos, domicilio del cesionario y número de la cuenta bancaria en la que se deba efectuar el pago.

b) Certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de la Asociación de Propietarios de dicha cuenta bancaria.

c) Títulos de apoderamiento bastanteados por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

2. La Asociación correspondiente, presentará las solicitudes con la justificación de la propiedad de las parcelas, junto con la certificación emitida por el Presidente de la Asociación como que los solicitantes son socios de la misma.

#### **Quinto.-**

1. Cálculo del importe a abonar.

El importe a abonar se realizará conforme a la distribución de los ingresos recogida en el Artículo noveno, apartado b) del Real Decreto 891/1979, modificado por Decreto 2612/1974, que señala "Esta distribución se realizará en proporción a las superficies de las fincas incluidas en la Reserva".

Por lo que, el cálculo del importe que corresponde abonar a cada propietario se realizará dividiendo el total de la cantidad a repartir, por el total de hectáreas que posean los propietarios.

+La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente será el órgano competente para la instrucción y resolución de la tramitación de las respectivas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo.-**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero: PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal y la Unidad ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Diversificación de Economía Rural en Plaza Juan XXIII, Edif. A, Desp. 4.01 - 30008 Murcia.

#### **Octavo.-**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Noveno.-**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo



ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 30 de septiembre de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



## ANEXO I

SOLICITUD PARA PERCIBIR EL PAGO DE LA CUOTA COMPLEMENTARIA DE LA  
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE SIERRA ESPUÑA

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (se adjuntará el poder acreditativo de la representación)			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF/NIE:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON:	

**DECLARA:** Que soy propietario de las siguientes parcelas catastrales

Término Municipal	Nº Polígono	Nº Parcela	Superficie (ha)

**ADJUNTA:**

- Certificado bancario con identificación de número IBAN  
 Nota Simple del Registro de la Propiedad de las siguientes parcelas de mi propiedad:  
 Otro documento acreditativo de propiedad

**SOLICITA:**

El pago de la cantidad correspondiente en concepto de cuota complementaria como titular de los terrenos situados dentro de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña.

- Solicito el pago a través de la Asociación de Propietarios: \_\_\_\_\_  
 En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
 El solicitante o Representante Legal

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

Sí  No Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud:

Identidad/DNI  
 Información catastral

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
LA REGIÓN DE MURCIA**